



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0278

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con lo que establecen los numerales 2, 5 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, los gobiernos municipales tienen entre sus competencias exclusivas las siguientes: **2.-** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **5.-** Crear modificar u suprimir mediante ordenanzas, tasas contribuciones especiales de mejoras; y, **6.-** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;
- Que** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene entre sus finalidades, la de regular el uso y adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;
- Que** el artículo 304 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, determina que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de tasas;
- Que** el artículo 378 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, faculta a las municipalidades a aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que prestan;
- Que** el mejoramiento y mantenimiento de la vía que conduce a Píntag – El Volcán, se ha ejecutado con recursos municipales, por lo que es necesario recuperar la inversión mediante el cobro de peaje, lo que permitirá además, continuar realizando un mantenimiento adecuado a las obras efectuadas;
- Que** la Gerencia de Gestión de Movilidad de la EMMOP-Q emitió informe técnico respecto a la estructura de la estación del peaje, estableciendo el sitio adecuado para la implantación del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada y el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

J. G. G.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0278

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE UNA TASA EN LA VÍA PÍNTAG - EL VOLCÁN.

Art.1.- Al final del Título II referente a las tasas, del Libro Tercero del Código Municipal, incorpórese un Capítulo, con el siguiente texto:

“CAPÍTULO...

DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÍNTAG - EL VOLCÁN

Art.- III... (1).- Peaje por utilización de la Vía.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 397 y 398 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que va desde Píntag hasta El Volcán, deberán pagar un peaje, destinado al mantenimiento y conservación de la vía.

Art. III... (2).- Hecho Generador.- Es la utilización de la vía, como medio de ingreso o salida de vehículos motorizados pesados.

Art. III... (3).- Sujeto Activo.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q), como responsable de la conservación y mantenimiento de la vía.

Art. III... (4).- Sujeto Pasivo.- Los conductores de vehículos de transporte motorizados pesados, que utilicen la vía Píntag - El Volcán.

Art. III... (5).- Tarifa.- La cuantía del peaje de los vehículos pesados, será fijada semestralmente por el Alcalde, mediante Resolución, a base de estudios de costos de construcción, conservación y mantenimiento que se generen.

Art. III... (6).- Forma de Pago.- Los conductores de vehículos pesados deberán satisfacer el pago de peaje cada vez que utilicen la vía, en los puntos de recaudación destinados para el efecto.

Art. III... (7).- Dispensas.- Por tratarse de un peaje, esta tasa no es objeto de exoneración ni rebaja alguna.

Art. III... (8).- Vigencia.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a través de la publicación en el Registro Oficial.

J. G. C.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0278

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 5 de febrero del 2009, Año del Bicentenario.

Gonzalo Ortiz Crespo
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de diciembre del 2008 y 5 de febrero del 2009.- Lo certifico.- Quito, 6 de febrero del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 6 de febrero del 2009.

EJECÚTESE

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de febrero del 2009.- Quito, 6 de febrero del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B